



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 22 de septiembre de 2014.

VISTO:

La ley 3, la Disposición nº 28/05 y el Convenio Marco de Cooperación celebrado con el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada.

Y CONSIDERANDO QUE:

El 28 de abril del año en curso, el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada y esta Defensoría del Pueblo suscribieron un Convenio Marco con el objeto de propiciar el acercamiento de esta Institución a los estamentos secundarios y universitarios mediante la programación y el desarrollo de actividades de cooperación, colaboración, capacitación, educativas, culturales y de difusión de derechos, así como también de asistencia técnica entre las partes.

Atento que por Disposición nº 28/05 se creó el Registro Único de Convenios de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponde incorporar a dicho registro el Convenio Marco de Cooperación mencionado, procediéndose a su debida protocolización por la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa.

POR TODO ELLO:

**EL DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
DISPONE:**

Artículo 1º.- Incorporar al Registro Único de Convenios de esta Defensoría del Pueblo, el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Sindicato Argentino de Empleados y Obreros de la Enseñanza Privada y esta Defensoría del Pueblo.

Artículo 2º.- Pasar a la Subsecretaría Legal Técnica y Administrativa a efectos de la debida protocolización del instrumento anteriormente mencionado.

**TENÉS QUIEN
TE DEFIENDA**

Artículo 3°.- Registrar, comunicar, y oportunamente archivar.

SSLTyAMR
DGAL/Fb/avl

DISPOSICIÓN N° 114/14



Alejandro Amor
Defensor del Pueblo de la
Ciudad Autónoma de Bs. As.